

DECRETO N° ______/2020

GRANEROS, 27 MAR 2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 19 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4. La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5. El dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.
- 6. La Declaración de Estado de Catástrofe por parte del presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, de fecha 18 de marzo de 2020.
- 7. El Decreto Nº 214, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Emergencia Comunal en todo el territorio de Graneros y establece medidas para enfrentar la amenaza de salud pública producida por la propagación del Virus COVID-19.
- 8. El Decreto 763, de fecha 19 de marzo de 2020, que establece medidas de personas frente a la amenaza del COVID-19.
- 9. El Decreto 236, de fecha 20 de marzo de 2020, que complementa el Decreto 214/2020.
- 10. El Decreto N° 239, de fecha 24 de marzo de 2020, que establece sistema de turnos establece medidas relativas a las adquisiciones municipales.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 5 de la Ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento y resguardo de la función pública.
- 2. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al virus COVID-19 como una Pandemia a nivel Global.
- 3. Que, es deber y obligación del Municipio, velar por la integridad y salud de los habitantes de la comuna y de los Funcionarios Municipales y prestadores de servicios de la comuna.
- 4. Que, consecuentemente con lo señalado en el numeral anterior, la municipalidad podrá desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la salud, ya sea en forma directa o colaborativamente con otros organismos del Estado.
- Que, la Contraloría General de la República estableció mediante dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del Brote de COVID-19.
- 6. Que, el Presidente de la República de Chile declaró con fecha 18 de marzo de 2020, Estado de Catástrofe en todo el territorio de la República, por lo que corresponde al municipio tomar todas las medidas tendientes a preservar la salud y el bienestar de la población y de los funcionarios municipales.



 Que, las condiciones que dan origen a la emergencia se han mantenido en el tiempo por lo que se hace necesario proceder a la prórroga de las medidas adoptadas por los decretos señalados en los vistos.

DECRETO:

PRORRÓGUESE LA EMERGENCIA COMUNAL declarada mediante Decretos Alcaldicios Nros. 214 y 236, de fechas 18 de marzo y 20 de marzo de 2020, respectivamente, hasta el día 31 de mayo de 2020, salvo que las condiciones sanitarias hicieren posible su término en forma anticipada, caso en el cual se dictará el correspondiente decreto. -

MODIFICASE los Decretos Alcaldicios Nros. 214, 763, 236 y 239, todos del año 2020, en el siguiente tenor:

- 1. Establézcanse turnos éticos presenciales en la I. Municipalidad de Graneros, los que deberán ser cumplidos por todos los Directivos, Funcionarios, prestadores y trabajadores a partir del día 01 de abril de 2020, de lunes a jueves entre las 09:30 hrs. y los días viernes entre las 09:30 y las 13:00 hrs.
- 2. Los turnos mencionados en el numeral anterior serán establecidos semanalmente por los Directivos y/o Jefes de Unidad, de conformidad a las prioridades de las labores a efectuar para atender la emergencia y dar continuidad a las labores habituales del municipio, determinando al personal que deberá permanecer en funciones presencialmente.
- 3. Los funcionarios que no cumplan turnos presenciales deberán tener la disponibilidad para ser contactados telefónicamente o en sus domicilios en caso de requerirse su presencia en dependencias municipales o en salidas a terreno, a fin de atender las labores internas del municipio o para dar respuesta a la comunidad de requerimientos de urgencia. Al respecto y considerando la grave situación de emergencia que vive el país, la diversidad de funciones que deben cumplirse para con la comunidad y la escases de personal para satisfacerlas, los funcionarios o prestadores podrán ser requeridos para efectuar funciones distintas de las establecidas en sus respectivos nombramientos o contratos.
- 4. Todo el personal deberá profundizar las medidas de limpieza y sanitización del área en que se encuentre laborando y los directivos y jefes de unidad deberán procurar entregar los elementos de protección necesarios para hacer frente a la emergencia sanitaria.

DISPONGASE la atención de público por los turnos éticos de cada dependencia, de lunes a jueves entre las 09:30 hrs. y las 13:30 hrs. y los días viernes entre las 09:30 y las 13:00 hrs., los cuales deberán ser cumplidos de la manera que se indica a continuación:

- Toda persona que ingrese a la Municipalidad de Graneros deberá hacerlo con mascarilla y manos sanitizadas con Alcohol gel, el que será aportado en la puerta de entrada del edificio Parque Municipal.
- El ingreso será realizado de una persona a la vez, lo que será estrictamente controlado por el personal que para estos efectos se encuentre en la entrada del recinto municipal.
- Por razones de seguridad, no se podrá ingresar con niños y/o con mascotas a efectuar trámites municipales.



 Las personas que se encuentren dentro o fuera del Edificio Municipal deberá mantener una distancia de a lo menos un metro, para resguardar el bienestar de cada uno y evitar posibles contagios.

ESTABLEZCASE duplas de coordinación recíproca entre los Directivos de la I. Municipalidad de Graneros, para efectos de enfrentar situaciones de emergencias y/o ausencias laborales por motivos de salud y con el sólo objeto de dar continuidad a las labores de cada oficina. Para estos efectos las duplas serán las siguientes:

- Directoras de Administración y Finanzas Directora de Control
- Directora de Obras Municipales Directora de Tránsito
- Directora de Aseo y Ornato Director SECPLAC
- Directora de Gestión de Personas Directora de Desarrollo Comunitario
- Secretario Municipal Directora de Desarrollo Comunitario
- Asesora Jurídica Directora de Control

DISPÓNGASE que cada unidad efectuará la solicitud de adquisiciones de especies de acuerdo al trámite habitual, salvo las que digan relación con compras relacionadas con la Emergencia Covid-19, las que serán efectuadas por la Directora de Desarrollo Comunitario, con tramitación habitual, esto es, previa revisión de Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control, quienes le otorgarán prioridad al proceso dada la situación de emergencia.

DEJASE ESTABLECIDO que se mantienen vigentes los Decretos Alcaldicios Nros. 214, 763, 236 y 239, de fechas 18, 19, 20 y 24 de marzo de 2020, en todo lo no modificado por el presente decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIA LUISA PADILLA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ
ALCALDE DE GRANEROS

KFD/kfd Distribución

Todas las Direcciones y Unidades Municipales